

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



APRUEBA “CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-51-LE20 READJUDICADA EN ID 2322-51-LR120, ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SERVICIO DE TRANSPORTE J.VILLALOBOS EIRL.

VALLENAR,

08 ENE. 2021

DECRETO EXENTO: N° 000065

VISTOS:

1. Convenio de suministro por arriendo de retroexcavadora para trabajos de emergencia y urgencia en la vía pública, de fecha 04 de enero de 2020.
2. Memo N° 246, de fecha 24 de diciembre de 2020, emanado del director de SECPLA, dirigido al director de Jurídico, solicitando la elaboración de contrato para la licitación pública ID 2322-51-LE20.
3. Decreto Exento N° 2506, de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual aprueba la adjudicación de Licitación Pública ID 2322-51-LE20.
4. Decreto Exento N° 2826, de fecha 21 de diciembre de 2020, que cancela OC 2322-478-SE20 y autoriza readjudicar Licitación Pública ID 2322-51-R120 “Convenio de suministro por arriendo de retroexcavadora para trabajos de emergencia y urgencia en la vía pública.”
5. Informe N°3160 de año 2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
6. Informe Razonado, de fecha 13 de Noviembre de 2020.
7. Bases Administrativas Especiales.
8. Términos de Referencia.
9. Ley 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios” contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y, sus modificaciones.
10. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar el servicio de suministro por arriendo de retroexcavadora para trabajos de emergencia y urgencia en la vía pública, licitación pública ID 2322-51-LE20 readjudicada en ID 2322-51-R120, entre Ilustre Municipalidad de ValLENAR y Servicio de Transporte J. Villalobos EIRL.
2. Que, para estos efectos, la Municipalidad de ValLENAR ejecutó un proceso de licitación pública, en el portal Mercado Público denominado “Convenio de

suministro por arriendo de retroexcavadora para trabajos de emergencia y urgencia en la vía pública ID 2322-51-LE20”

3. Informe N°3160 de año 2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, el cual solicita cancelar Orden de Compra y readjudicar la Licitación Pública ID-2322-51-LE20.
4. Que, el informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomendó la readjudicación a Servicio de Transporte J. Villalobos EIRL., persona jurídica del giro de su denominación Cédula Nacional de Identidad N° 76.425.536-4, domiciliado para estos efectos en calle Imperial #1317 comuna de Huasco, lo que se re adjudicó en la ID 2322-51-R120.

DECRETO:

1. Apruébese la suscripción del siguiente contrato de readjudicación “Convenio de suministro por arriendo de retroexcavadora para trabajos de emergencia y urgencia en la vía pública, licitación pública ID 2322-51-LE20 readjudicada en ID 2322-51-R120 entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Transporte J. Villalobos EIRL” cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 2826, de fecha 21 de diciembre de 2020, aprobó readjudicación de Licitación ID 2322-51-LE20 “CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con SERVICIOS DE TRANSPORTE ARRIENDO DE MAQUINARIAS PESADAS Y MOVIMIENTO, el “CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-51-R120, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO:

El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) más IVA por hora de trabajo con un mínimo de 5 horas diarias.

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Orden de Compra.
2. Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto llama a licitación pública.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

CUARTO: Vigencia.

El contrato de suministro tendrá una vigencia de 5 meses, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra referencial. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: Garantía.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

SEXTO: Resciliación y Resolución del contrato

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL MANDANTE. La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el servicio requerido.
- b) Si el Proveedor hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

SÉPTIMO: EMISIÓN ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por el servicio ejecutado.

OCTAVO: Multas.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Término de Contrato.

NOVENO: Unidad Técnica.

La Dirección de Tránsito Municipal, de la I. Municipalidad de Vallenar, será la unidad técnica encargada de la supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y el proveedor, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima ejecución de los servicios contratados.

DÉCIMO: La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N°3085, de fecha 02 de diciembre de 2020, que lo nombra alcalde suplente.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JUAN MANUEL ANDRES VILLALOBOS PONCE**, consta en Certificado del Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, de fecha

21 de diciembre de 2020, el cual se encuentra a fojas 26, N° 22 del año 2015, del registro de comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FABIAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada.
- Dirección de Tránsito Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- SECPLA.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Partes.

VIL/NFR/JVA/gyr.

“CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-51-R120”

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

SERVICIO DE TRANSPORTE J.VILLALOBOS EIRL.

En Vallenar, a 04 de enero de 2021, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde suplente don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuya personería consta en Decreto N° 3085, de fecha 02 de diciembre de 2020, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte **SERVICIO DE TRANSPORTE J.VILLALOBOS EIRL**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario [REDACTED] representada legalmente por don **JUAN VILLALOBOS PONCE**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] todos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 2826, de fecha 21 de diciembre de 2020, aprobó redjudicación de Licitación ID 2322-51-LE20 “CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con **SERVICIOS DE TRANSPORTE ARRIENDO DE MAQUINARIAS PESADAS Y MOVIMIENTO**, el “CONVENIO DE SUMINISTRO POR ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA Y URGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-51-R120, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO:

El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta presentada, esto es \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) más IVA por hora de trabajo, con un mínimo de 5 horas diarias.

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Orden de Compra.
2. Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica.
3. Decreto que aprueba contrato.
4. Decreto llama a licitación pública.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

CUARTO: Vigencia.

El contrato de suministro tendrá una vigencia de 5 meses, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra referencial. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: Garantía.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

SEXTO: Resciliación y Resolución del contrato

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL MANDANTE. La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el servicio requerido.
- b) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

SÉPTIMO: EMISIÓN ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por el servicio ejecutado.

OCTAVO: Multas.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Término de Contrato.

NOVENO: Unidad Técnica.

La Dirección de Tránsito Municipal, de la I. Municipalidad de Vallenar, será la unidad técnica encargada de la supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y el proveedor, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima ejecución de los servicios contratados.

DÉCIMO: La personería de don VÍCTOR ISLA LUTZ, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N°3085, de fecha 02 de diciembre de 2020, que lo nombra alcalde suplente.

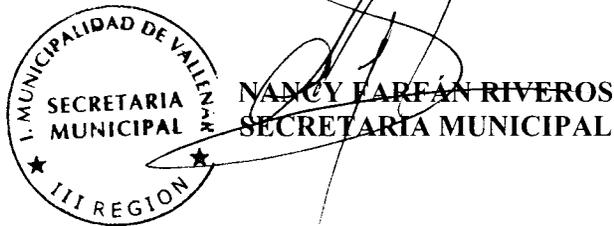
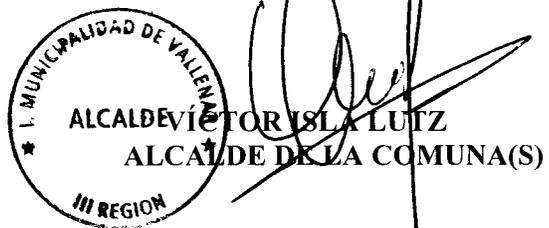
DÉCIMO PRIMERO: La personería de don JUAN MANUEL ANDRES VILLALOBOS PONCE, consta en Certificado del Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, de fecha 21 de diciembre de 2020, el cual se encuentra a fojas 26, N° 22 del año 2015, del registro de comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.


JUAN VILLALOBOS PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO DE TRANSPORTE
J.VILLALOBOS EIRL.



VIL/NFR/JVA/gyr.

RECEPCION
21 ENE. 2021
DIRECCION JURIDICA